



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2276**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Mayra Alejandra Rodas Rebellon
R.L Distribuidora Agrumceres S.A.S
Demandando (s) : Sociedad Agroindustrias El Molino de la Cosa S.A.S
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00424-00**

La Unión Valle del Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento a la parte interesada el oficio de fecha 17 de agosto de 2023 proveniente de Cámara de Comercio de Barranquilla, Atlántico, en la que informa que la medida cautelar fue inscrita al establecimiento de comercio denominada Sociedad Agroindustrias El Molino de la Cosa S.A.S, bajo el No. 0034161 del libro VIII, así mismo se requerirá al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva allegar un certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla, Atlántico, donde conste la inscripción de la medida.

De otra parte, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por Banco BBVA, Banco Mundo Mujer, Banco W, Banco Falabella, respecto de la medida cautelar decretada.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente y poner en conocimiento a la parte interesada el oficio de fecha 17 de agosto de 2023 proveniente de Cámara de Comercio de Barranquilla, Atlántico, en la que informa que la medida cautelar fue inscrita al establecimiento de comercio denominada Sociedad Agroindustrias El Molino de la Cosa S.A.S, bajo el No. 0034161 del libro VIII.

Segundo: Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva allegar el Certificado de Cámara de Comercio donde conste la inscripción de la medida decretada, a fin de continuar con el trámite procesal respectivo.

Tercero: Agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por Banco BBVA, Banco Mundo Mujer, Banco W, Banco Falabella, respecto de la medida cautelar decretada. [013RespuestaBBVA.pdf](#)
[014RespuestaMundoMujer.pdf](#) [015RespuestaBancoW.pdf](#) [016RespuestaBancoFalabella.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b806048da5d01132c28644978127072a8146c30d4a9bda5e5ec98ac8d6426a75**

Documento generado en 23/08/2023 02:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>